



Oficina responsable: Oficina de Comunicaciones y Participación Comunitaria

**POLÍTICA 1505 DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO
VISITANTES A PROPIEDADES DEL DISTRITO
Acceso significativo**

PROPÓSITO

El Consejo Directivo y Administrativo (Consejo Directivo) da la bienvenida y alienta a las visitas de padres / guardianes y otros miembros de la comunidad a sus escuelas, salones de clases y eventos, reconociendo el beneficio de estas asociaciones para el éxito académico de los estudiantes. Al mismo tiempo, el Distrito Escolar del Condado de Washoe (Distrito o WCSD) busca evitar la interrupción del proceso educativo, proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, y proteger las instalaciones y el equipo del Distrito del mal uso o el vandalismo. Esta política busca lograr un equilibrio entre los posibles beneficios y riesgos asociados con la presencia de visitantes en las propiedades y eventos del Distrito.

POLIZA

1. Para los efectos de esta política:
 - a. Un visitante se define como una persona que no es un empleado del Distrito o un estudiante inscrito en esa escuela. Esto incluye, entre otros, padres / guardianes y miembros de la familia, voluntarios, consultores y contratistas independientes del WCSD, presentadores en salas de clases, miembros de los medios de comunicación, funcionarios electos, niños no inscritos e invitados de la escuela / Distrito.
 - b. Las disposiciones de esta política incluyen visitas a escuelas y otras propiedades / instalaciones del Distrito, así como programas y actividades patrocinados por la escuela y el Distrito en ubicaciones fuera del sitio. La propiedad del Distrito incluye cualquier edificio, propiedad o alquilado por el Distrito, utilizado para instrucción, administración, servicios de apoyo, mantenimiento, estacionamientos o almacenamiento; los terrenos y edificios circundantes; paradas de autobús; y todos los vehículos de propiedad del Distrito, alquilados o arrendados.
2. Principios que gobiernan
 - a. El Distrito da la bienvenida a los padres /guardianes y otros miembros de la comunidad de todas las nacionalidades y culturas a sus instalaciones y los alienta a informarse sobre los programas e iniciativas educativas. Las

visitas a escuelas y salas de clases deben tener un propósito legítimo y no pueden interferir con la instrucción y las actividades de la sala de clase.

b. Todos los visitantes a una propiedad o actividad / evento del Distrito deben cumplir en todo momento con las políticas, regulaciones y otras reglas y procedimientos del Distrito.

c. Aunque los visitantes son generalmente bienvenidos a las propiedades y / o eventos del Distrito, la principal preocupación del Distrito es proporcionar un ambiente de trabajo y aprendizaje seguro, ordenado y respetuoso para el personal y los estudiantes en el que se minimizan las interrupciones del tiempo de instrucción. El superintendente, los administradores del sitio de las instalaciones y cada director de escuela establecerán y harán cumplir reglas razonables para lograr este objetivo.

3. Principios que gobiernan

a. Aunque el Distrito anima a los visitantes, el administrador del sitio conservará la autoridad para:

- i. Limitar o negar una visita, particularmente de una persona que no sea el padre / guardián, para evitar la interrupción de las operaciones de la escuela / Distrito (por ejemplo, durante las horas de instrucción del estudiante, evaluaciones o cuando dicha visita podría causar un problema de seguridad o una distracción irrazonable);
- ii. Exigir que un visitante aprobado sea acompañado a su destino dentro de la escuela;
- iii. Excluir de las instalaciones a cualquier individuo que se considere un delincuente sexual registrado, en una lista de órdenes de arresto activas o en la lista de terroristas de la Oficina Federal de Investigaciones (F.B.I.); y
- iv. Excluir de las instalaciones a cualquier visitante que interrumpa el entorno educativo, actúe de manera desordenada, dañe la propiedad de la escuela o viole la Política del Consejo o las Regulaciones asociadas o las reglas de la escuela, o la ley federal, estatal o local. Tal exclusión puede extenderse a eventos patrocinados por el Distrito. (Ver el Reglamento Administrativo 1520, Entrada a la Propiedad del Distrito sin permiso) Traspaso.

b. Manejo de visitantes. Los visitantes deberán cumplir con los protocolos de manejo de visitantes del Distrito, que pueden incluir, pero no están limitados a los siguientes. Los visitantes deberán:

- i. Informar a la oficina principal o al área de recepción al llegar o salir de las instalaciones;
 - ii. Proporcionar una licencia de conducir u otra identificación emitida por el gobierno, que incluya una fotografía, para escanearla a través del sistema electrónico de manejo de visitantes del Distrito y utilizarla para realizar una verificación de antecedentes. Las tarjetas de identificación emitidas por el gobierno incluyen aquellas emitidas desde otro país o una identificación emitida por el estado de Nevada que se proporcionada a los no ciudadanos;
 - 1) En situaciones en las que el sistema electrónico de manejo de visitantes no esté disponible, el visitante deberá firmar el Registro de visitantes (libro de registro o sistema electrónico).
 - iii. Llevar una credencial de identificación proporcionada por la oficina en un lugar destacado en su persona mientras se encuentre en las instalaciones;
 - iv. Reconocer que comprende y se adhiere al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad del expediente estudiantil del Distrito.
- c. Tipos de visitantes
- i. Voluntarios
 - ii. Representantes de organizaciones de empleados. Los derechos de los miembros de las organizaciones de empleados y de los empleados de dichas organizaciones se definen en los contratos de negociación colectiva pertinentes.
 - iii. Medios de comunicación. Las visitas de los medios de comunicación deben ser arregladas de antemano y la confidencialidad de la información del estudiante debe mantenerse de conformidad con la Ley del Derecho a la Privacidad Educativa de la Familia (FERPA) y la Ley de Personas con Discapacidades en la Educación (IDEA).
 - iv. Niños no inscritos. Las visitas de niños no inscritos que no estén acompañados de adultos están prohibidas y deben ser remitidas al director. Además, el personal y los voluntarios no deben traer a sus hijos al lugar de trabajo o la escuela en vez de los servicios de guardería.
 - v. Candidatos políticos y / o cargos públicos. Las visitas de candidatos políticos y titulares de funcionarios públicos están definidas y regidas

por el Reglamento Administrativo 1310, Actividad política en las escuelas.

- vi. Agencias gubernamentales reconocidas (es decir, aplicación de la ley, servicios de protección infantil) y personal de emergencia. Los representantes de agencias gubernamentales reconocidas deberán comunicarse con el director de la escuela o su representante designado antes de comunicarse con un estudiante. El interrogatorio de estudiantes se define y se rige por el Reglamento administrativo 5010, Agencias externas de cumplimiento de la ley y otras agencias gubernamentales: interrogatorio de estudiantes y divulgación de registros de estudiantes.

vii. Contratistas y / o consultores independientes de WCSD. Los contratistas independientes y / o consultores del Distrito deben pasar por el proceso de contratistas independientes del Distrito y deben tener la cobertura de seguro adecuada antes de visitar un campus escolar y trabajar con los estudiantes.

d. General

- i. Se mostrarán avisos en cada edificio que indiquen que todos los visitantes deben registrarse en la oficina de la escuela o en el área de recepción y obtener la autorización del director del edificio o la administración del sitio para permanecer en las instalaciones de la escuela /local del Distrito.
- ii. Uso de las instalaciones escolares. Durante el horario escolar en los días en que las escuelas están en sesión, o en cualquier momento durante una actividad o programa patrocinado por la escuela, las instalaciones del sitio escolar están diseñadas principalmente para su uso en programas educativos; no están abiertos al público en general, excepto como se indica en las Políticas del Consejo Directivo y Regulaciones Administrativas aplicables. (Vea la Política del Consejo directivo 7120, Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares y los documentos de gobierno que la acompañan)
- iii. Acceso significativo: traducción e interpretación (consulte el Reglamento administrativo 1515, Acceso significativo - Traducción de documentos / Interpretación de idiomas

- 1) Según corresponda, el Distrito proporcionará a los padres / guardianes servicios de traducción y / o interpretación apropiados, según lo requiere la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe cualquier conducta que tenga un efecto

desproporcionado en los Estudiantes de inglés. El Distrito establecerá procedimientos relacionados con las solicitudes de traducción o ayuda de intérprete, se debe incluir un tiempo mínimo para las solicitudes.

- 2) De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), el Distrito busca asegurar una comunicación eficaz realizando todos los esfuerzos razonables para proporcionar ayudas y servicios auxiliares, Tal como un intérprete de lenguaje de señas, según sea necesario para ayudar a las personas con discapacidades como las que son sordos o no pueden oír.
- e. Actividades prohibidas. El Distrito busca garantizar la seguridad de todas las personas en sus propiedades y en sus eventos. Todos los visitantes deberán cumplir con las políticas y regulaciones del Distrito, así como con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables. Específicamente :
- i. Ningún visitante puede verse afectado o bajo la influencia del alcohol o una sustancia controlada, como se define en esta política, mientras se encuentre en la propiedad del Distrito, en un evento patrocinado por el Distrito o mientras representa al Distrito como parte de una organización o equipo de la escuela / Distrito. "Impedido" significa estar bajo la influencia de una sustancia de manera que los sentidos motores del individuo (es decir, la vista, el oído, el equilibrio, la reacción, los reflejos) o el juicio están o se puede presumir razonablemente que están afectados.
 - ii. Se prohíbe la posesión, uso, venta y / o distribución de alcohol, sustancias controladas y / o parafernalia por parte de cualquier individuo en la propiedad del Distrito, en el transporte provisto por el Distrito o en actividades y eventos patrocinados por la escuela o el Distrito. De acuerdo con la ley federal, esta prohibición incluye la marihuana medicinal y recreativa en cualquiera de sus formas.
 - iii. Está prohibido fumar, usar y / o vender tabaco, productos de tabaco o parafernalia por parte de cualquier individuo mientras se encuentre en la propiedad del Distrito, en el transporte proporcionado por el Distrito o en actividades y eventos patrocinados por la escuela o el Distrito. Esto incluye llevar productos de tabaco encendidos y el uso de productos de tabaco sin humo, para incluir masticar "a base de hierbas" o "falso", o cualquier dispositivo que simule fumar, como un cigarrillo electrónico, un cigarro o una pipa, un vaporizador personal, una pipa de agua electrónica o "e-hookah" un cigarrillo electrónico o sistema de suministro de nicotina.

- iv. La posesión de un arma por parte de cualquier individuo en la propiedad del Distrito, en el transporte proporcionado por el Distrito o en actividades y eventos patrocinados por la escuela o el Distrito. Esto incluye a personas con licencia para portar un arma oculta (CCW).
 - 1) Solo el Superintendente, en consulta con el Jefe de Policía Escolar y la Oficina del Asesor Jurídico General, tendrá la autoridad para otorgar permiso a una persona para portar o poseer un arma en la propiedad escolar.
 - 2) De acuerdo con la ley estatal, el término arma incluye: Un dispositivo explosivo o incendiario; un puñal, daga, navaja automática o cuchillo peligroso; un nunchaku o trefoil; un blackjack, billy club o nudillos de metal; una pistola, revólver u otra arma de fuego; y / o cualquier dispositivo utilizado para marcar cualquier parte de una persona con pintura o cualquier otra sustancia.
 - 3) Esta prohibición no se aplica a los oficiales del orden público como se detalla en los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) 202.265
 - i. Clandestino, la vigilancia electrónica clandestina o no autorizada en cualquier propiedad de la escuela sin el conocimiento de la persona observada.
 - ii. Cualquier persona que cometa molestias o traspase cualquier propiedad del Distrito; o holgazanear en o cerca de la propiedad escolar.
 - iii. La injerencia o interrupción de un miembro del personal en el desempeño de sus funciones.
 - v. Operar un negocio personal con fines de lucro durante el horario laboral escolar sin obtener primero un acuerdo de contratista independiente o cualquier otro acuerdo aplicable con el Distrito. Esta disposición no limita que las empresas utilicen las instalaciones del Distrito fuera del horario escolar a través del Proceso de Acuerdo de Uso de Instalaciones como se citó anteriormente.
- f. Infracciones
- i. Los infractores de las disposiciones de esta política y sus documentos de gobierno adjuntos pueden estar sujetos a una advertencia de entrada ilegal, emitida por el Departamento de Policía Escolar del Distrito. Las advertencias de traspaso y el proceso de apelación están definidos y

regidos por el Reglamento Administrativo 1520, Traspaso a la propiedad del Distrito.

- ii. Además, las posibles violaciones de las leyes locales, estatales o federales, excepto el estado migratorio, pueden estar sujetas a remisión al Departamento de Policía Escolar del Distrito u otras autoridades policiales (por ejemplo, posesión de un arma, posesión de una sustancia controlada)
- g. El Distrito no prohibirá a los miembros del público en general asistir a las reuniones del Consejo Directivo y Administrativo sin el conocimiento previo y la aprobación del Presidente del Consejo Directivo y Administrativo.
- h. El Superintendente establecerá procedimientos y protocolos relacionados con los visitantes y el manejo de visitantes para incluir, entre otros:
 - i. Orientación para los administradores de la escuela y el sitio relacionado con los tipos de visitantes, tales como los medios de comunicación, consultores, candidatos políticos y / o titulares de cargos públicos y representantes de asociaciones de empleados;
 - ii. Protocolos de manejo de visitantes para incluir verificaciones de antecedentes en el sitio; y
 - iii. Límites de visitas durante el horario escolar.

DEFINICIONES

1. Visitante: cualquier persona que ingrese a los terrenos de la escuela u otras instalaciones del Distrito que no sea un estudiante de la escuela o un funcionario o empleado del Distrito.
2. Traspaso - Entrar sin permiso - La entrada ilegal en las tierras de otro.
3. Vigilancia electrónica secreta: la recopilación no autorizada de información mediante el uso de dispositivos electrónicos, que incluyen cámaras y dispositivos de grabación.
4. "Sustancia controlada" incluye, entre otros, cualquier fármaco enumerado en la Farmacopea oficial de los Estados Unidos, la Farmacopea homeopática oficial de los Estados Unidos o el Formulario nacional oficial, incluidos, entre otros, narcóticos, depresivos, estimulantes, alucinógenos o drogas o sustancias que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, cannabis / marihuana, concentrado de marihuana, esteroides anabólicos (drogas comúnmente conocidas o denominadas: ácido, LSD, speed, qualudes, valium, cocaína, crack, PCP, hielo y otros nombres), y cualquier otra sustancia controlada como se define en la ley

estatal o federal, o cualquier medicamento recetado o sin receta, medicamento, vitamina u otra sustancia química que no se tome de acuerdo con la política, los reglamentos o los procedimientos del Distrito para administrar medicamentos a los estudiantes. La sustancia controlada también incluye:

- a. Un medicamento recetado o medicamento que no figura como Sustancia Controlada bajo la Ley Uniforme de Sustancias Controladas, que no ha sido recetado legalmente para la persona en particular que posee o usa el medicamento.
 - b. Una sustancia controlada falsificada;
 - c. Sustancias controladas presentadas en formas alternativas como comestibles, parches, aceites, etc.
 - d. Una sustancia de imitación que un individuo cree que es una sustancia controlada o que se representa como tal por o para un estudiante, y / o drogas de imitación, sintéticas o de diseño que se utilizan como sustitutos o imitaciones de sustancias controladas (esto incluye cannabinoides sintéticos o salvia Divinorum).
 - e. Un compuesto químico o sustancia que se usa para inducir una condición de intoxicación cuando se inhala o se digiere con ese propósito. Esto incluye, entre otros, productos para el hogar o la oficina, como productos en aerosol o cinta correctora líquida ("white out").
5. "Alcohol" incluye, entre otros, cerveza, vino, enfriador de vino, licor, licor, bebidas alcohólicas mixtas, bebidas de malta fermentadas o malta, licores vinosos, espirituosos o cualquier producto, incluida la cerveza "sin alcohol", que contenido de alcohol superior a cero que se utiliza con fines de intoxicación;
6. "Tabaco" incluye, entre otros, productos de tabaco, productos de tabaco sin humo, para incluir masticar "a base de hierbas" o "falso", y cualquier dispositivo que simule el tabaquismo, como un cigarrillo electrónico, cigarro o pipa, vaporizador personal, e-narguile o sistema de suministro de nicotina electrónico.
7. "Parafernalia de drogas" se refiere a todos los equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se utilizan para facilitar o están destinados o diseñados para facilitar las violaciones de esta política, incluida la plantación, el cultivo, la producción, el procesamiento, las pruebas, el análisis, el empaque, contener, inyectar y / o inhalar sustancias controladas. (NRS 453.554)

RESULTADOS DESEADOS

1. A través del establecimiento de esta política, y todo documento legal que lo acompañan, el Consejo Directivo hace hincapié en la importancia de la seguridad

de todos sus estudiantes y el personal, definiendo claramente el acceso a los recintos escolares y otras instalaciones del Distrito mediante el establecimiento de expectativas específicas para los visitantes.

DIRECTRICES DE IMPLEMENTACIÓN Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

1. Este documento refleja las metas del Plan Estratégico del Distrito y los documentos rectores del Distrito, que incluye:
 - a. Política del Consejo Directivo 5700, Ambientes de Aprendizaje Seguro y Respetuoso
 - b. Política del Consejo Directivo 7120, Uso comunitario de las instalaciones del distrito
 - c. Reglamento Administrativo 1506, Visitantes
 - d. Reglamento Administrativo 1507, Manejo de visitantes (pendiente)
 - e. Reglamento Administrativo 1515, Servicios lingüísticos - Traducción / Interpretación
 - f. Reglamento Administrativo 1520, Advertencias de traspaso y proceso de apelación
 - g. Reglamento administrativo 1310, Actividad política
 - h. Reglamento administrativo 5010, Interrogatorio de estudiantes
2. Este documento cumple con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y el Código Administrativo de Nevada (NAC), para incluir:
 - a. Capítulo 202, Delitos contra la salud y la seguridad públicas, y específicamente:
 - i. NRS 202.265, Posesión de un arma peligrosa en la propiedad escolar o en el vehículo de la escuela o centro de cuidado infantil; sanciones; excepciones.
 - b. Capítulo 393, Propiedad de la escuela, y específicamente:
 - i. NRS 393.400 - 393.410
3. Este documento cumple con las leyes y regulaciones federales, que incluyen:
 - a. Ley del Derecho a la Privacidad de la Educación Familiar (FERPA)
 - b. Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) según lo reautorizado por la Ley: Cada Estudiante Triunfa (ESSA)

- c. Ley: Derechos Civiles de 1964
- c. Ley: Estadounidenses con Discapacidades (ADA)
- e. Ley: Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)

REVISIÓN E INFORMES

1. Este documento será revisado como parte del proceso de informe y revisión semestral, después de cada sesión regular de la Legislatura de Nevada. El Consejo Directivo recibirá notificación de cualquier cambio requerido a la política, así como una auditoría de los documentos de gobierno adjuntos.
2. Se desarrollarán reglamentos administrativos y / u otros documentos asociados según sea necesario para implementar esta política.

REVISION HISTORY

Fecha	Revisión	Modificación
3/11/2014	1.0	Adoptada
10/11/2016	2.0	Revisado Sección actualizada relacionada con Acceso
9/26/2017	3.0	Revisado Se agregó Prohibición de armas y sustancias controladas
11/27/2018	4.0	Revisado Se actualizó la información de manejo de visitantes